

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	051	FECHA:	15 de marzo 2023	PÁGINA N ^o .	1 de 3

DECRETO No. 051 DEL 15 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante la visita ministerial durante el Consejo de Seguridad a desarrollarse en el municipio de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1740 de 2017 y Decreto Ley 2535 de 1993 modificado por el artículo 10 de la ley 1119 de 2006, Ley 1801 de 2016, Decreto 1066 de 2015, Decreto 2362 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: *"Servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantenerla integridad territorial y asegurarla convivencia y la vigencia del orden justo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el numeral segundo del Artículo 315 de la Constitución Política le atribuyó al Alcalde municipal la obligación de conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Por lo anterior, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia todas las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde "b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala como función del Alcalde: "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
- b) Decretar el toque de queda.
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	051	FECHA:	15 de marzo 2023	PÁGINA N ^o .	2 de 3

e) Dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que “la infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales”.

Que con motivo de la visita del Ministro de Defensa, Iván Velásquez, junto con la Cúpula Militar, el día 16 de marzo de 2023, para asistir a Consejo de Seguridad que se desarrollará en conjunto con las autoridades territoriales y departamentales con el fin de examinar los problemas de inseguridad que se registran, se hace necesario implementar medidas de seguridad con la finalidad que la agenda transcurra en total normalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROHIBIR el porte de todo tipo de armas contundentes (instrumento y acto que producen contusión o golpe), cortocontundentes (instrumentos que contienen una hoja de metal con bordes semirromos), cortopunzantes, punzantes (armas blancas o de herramientas que pueden ser usadas como tales) y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir de las 00:00 horas del dieciséis (16) de marzo de 2023 y hasta las 00:00 horas del día diecisiete (17) de marzo de 2023.

Parágrafo únicoº: En lo relacionado con la suspensión de permisos para el porte de armas de fuego, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO 2º: PROHIBIR el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos, acarreos, cilindros de gas y mudanzas a partir de las 00:00 horas del dieciséis (16) de marzo de 2023 y hasta las 00:00 horas del día diecisiete (17) de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º: PROHIBIR y controlar el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos, así como los vehículos de tracción animal a partir de las de las 00:00 horas del dieciséis (16) de marzo de 2023 y hasta las 00:00 horas del día diecisiete (17) de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4º: RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos en las vías cercanas al Aeropuerto Internacional Camilo Daza y, en general, a los alrededores de la ruta de desplazamiento del Ministro y su cúpula militar, a partir de las de las 5:00 horas del dieciséis (16) de marzo de 2023 y hasta las 00:00 horas del día diecisiete (17) de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5º: ORDENAR a la red hospitalaria del Municipio de Cúcuta, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo del alertamiento hospitalario de que trata el artículo 5º, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase fa capacidad de respuesta al ente territorial municipal, Secretaría de Salud municipal.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	051	FECHA:	15 de marzo 2023	PÁGINA N ^o .	3 de 3

ARTÍCULO 6°: PROHIBIR el uso de drones en las cercanías de la Gobernación de Norte de Santander, en general, a los alrededores del Ministro y su cúpula militar. Su autorización normativa depende exclusivamente de la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 7°: PUESTO DE MANDO UNIFICADO. ACTIVAR el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de las actividades que se desarrollarán en el marco de la visita programada del Ministro y su cúpula militar, en cumplimiento de su agenda en el municipio de Cúcuta, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, respeto, gestión y atención de las situaciones que se den en el marco de la misma a partir de las 06:00 horas del dieciséis (16) de marzo de 2023 y hasta las 00:00 horas del día diecisiete (17) de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8°. MEDIDAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD. Corresponderá a la Policía Nacional y autoridades de tránsito adoptar las medidas de necesarias para garantizar desarrollo normal de la visita ministerial conforme con los manuales internos de la institución para la atención de este tipo de eventos.

ARTÍCULO 9°. VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Cúcuta la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas aquí adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad que regula la materia (Ley 1801 de 2016).

ARTÍCULO 10°. EXTENSIÓN MEDIDAS. Si las condiciones de seguridad y orden social lo ameritan, las medidas anteriormente señaladas, podrán ser extendidas hasta por 24 horas más.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


 Revisó: Hidela María Benítez Hernández – Secretario de Gobierno
 Alejandro Martínez – Secretario de Seguridad
 María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General
 Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.


